



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 039 - F.E. - 2024.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación del abogado Agustina BORRACER DNI 37.665.714, bajo la figura de una contratación de servicios.

Obra nota n° 114/2024-solicitando autorización urgente para la contratación del abogado Agustina BORRACER para realización de tareas específicas de la Secretaria de Trabajo en la Delegación Comodoro Rivadavia por el periodo de OCHO meses (fs.1).

A fs. 02/11 se adjunta curriculum vitae de la letrada Agustina BORRACER, así como el certificado de alimentantes morosos, fotocopia de DNI, fotocopia del título de Abogado, constancia de inscripción como monotributista, certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los supuestos de inhabilitación, certificado del Banco del Chubut de poseer cuenta en la institución y no poseer ninguna deuda con la misma, presupuesto de honorarios por los montos de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000) por los primeros seis meses y PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) para los próximos seis, todo en copia simple.

A fs. 12 consta nota n°91/24 STR mediante la cual solicita autorización al Secretario General de Gobierno. Obra autorización en la misma nota.

A fs. 13 consta nota n°100/24-STR en la cual se solicita aprobación de la contratación al Ministro de Gobierno, la cual es otorgada en la misma nota.

A fs. 14 consta la afectación contable para hacer frente a la erogación presupuestaria del presente contrato por el monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$4.820.000).

A fs. 15 obra dictamen legal de la Asesora de la Secretaria de Trabajo N°166/2024-DAL-STR, suscripto también por el Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Trabajo, el cual pone de resalto que el procedimiento de selección elegido no es el que normativamente corresponde expresando que la contratación directa cabe bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad de la jurisdicción. Pone de resalto que el presente trámite cuenta con la documental y autorizaciones correspondientes a una contratación directa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 inciso c apartado 5 de la Ley II N°76.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

En un folio en el expediente un contrato con fecha de inicio del 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024, cuyo monto es PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$4.820.000). En el mismo folio adjuntan también un proyecto de resolución, donde se autoriza la contratación directa de la Ab. Borracer por ocho meses, pagaderos los primeros seis meses montos de PESOS QUINIENOS SETENTA MIL (\$ 570.000) y PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) los últimos dos meses.

Análisis

Como primera observación cabe resaltar que el procedimiento de contratación elegido cumple con lo establecido por la Ley II N°76 y el decreto que lo reglamenta, toda vez que el mismo se realiza en el marco de la urgencia contemplado en el inciso 5 del apartado c del artículo 93 de la mencionada norma.

Obra en el expediente toda la documentación requerida, pero no adjunta certificado de antecedentes penales, ni constancia de matrícula expedida por algún Colegio Público de Abogados de la provincia. Para la prosecución de esta contratación se deberá completar la documentación faltante a fin de evitar conflictos futuros.

En consecuencia con las observaciones realizadas, concluyo que se han cumplimentado con los requisitos establecidos para la prosecución del presente trámite, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 18 de abril de 2024.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO